

Proyecto de Ley N° 3365/2018-CR



**Sumilla:** LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE LENGUAS INDÍGENAS

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de **ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del Congresista **ARMANDO VILLANUEVA MERCADO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa conferido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú; y conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LEY**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE LENGUAS INDÍGENAS**

**Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas**

Declárase de Interés Nacional la creación, como organismo público ejecutor, el "Instituto Peruano de Lenguas Indígenas – IPELI", adscrito al Ministerio de Cultura, con autonomía funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, dentro de lo previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Deberá tener personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Su domicilio y sede principal estarán en la ciudad de Cusco y ejerce sus funciones a nivel nacional.

**Artículo 2.- Finalidad y Funciones**

El "Instituto Peruano de Lenguas Indígenas – IPELI" será el ente encargado de realizar y promover el estudio, investigación, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas u originarias del país.

Ejercerá las siguientes funciones:

- a. Realizar acciones para el fomento, preservación, desarrollo y enseñanza de las lenguas indígenas u originarias que se hablan en el territorio nacional.
- b. Realizar investigaciones sobre lenguas indígenas u originarias a nivel nacional con el fin de registrarlas, documentarlas, preservarlas y desarrollarlas.
- c. Investigar, registrar, publicar y difundir las tradiciones orales de los pueblos indígenas u originarios en sus lenguas.
- d. Elaborar, registrar, publicar y difundir estudios especializados sobre lenguas indígenas u originarias.
- e. Realizar las acciones necesarias para la normalización de lenguas indígenas u originarias, así como para la formulación de sus reglas de escritura.
- f. Implementar y promover la enseñanza no escolarizada de lenguas indígenas u originarias.
- g. Implementar la capacitación y certificación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas.
- h. Formar evaluadores de competencias de expertos en comunicación en lenguas originarias.
- i. Evaluar y certificar las competencias de expertos en comunicación en lenguas originarias.
- j. Coordinar con otras entidades la elaboración de materiales de capacitación en lenguas indígenas u originarias para funcionarios y servidores de los diferentes niveles de gobierno.
- k. Implementar y promover la traducción a lenguas indígenas u originarias de las normas que incidan directamente en el quehacer de los pueblos indígenas u originarios.
- l. Brindar servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas.
- m. Implementar y promover la formación y capacitación de profesionales e investigadores en temas de lenguas indígenas u originarias a través de convenios, programas de apoyo y otros medios que se consideren adecuados en el marco de sus competencias.
- n. Coordinar con el Ministerio de Cultura, específicamente con la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad, el apoyo a sus acciones de implementación de derechos lingüísticos y desarrollo de las lenguas indígenas u originarias, cuando sea solicitado.
- o. Contribuir a la construcción de una agenda común de investigación sobre lenguas indígenas u originarias entre las universidades interculturales y los

- centros o institutos de investigación lingüística de universidades públicas y privadas
- p. Otras que establezca el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas.

### Artículo 3.- Recursos

Constituirán recursos del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas – IPELI:

- Los montos que se asignen conforme a la Ley Anual de Presupuesto.
- Los recursos directamente recaudados.
- Las asignaciones, donaciones, legados, transferencias u otros aportes por cualquier título provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Los aportes provenientes de la cooperación internacional.
- Los recursos de inversiones que consiga mediante la formulación de proyectos de inversión pública. Otros que se obtengan por cualquier título.

### Artículo 6.- Régimen laboral

El personal del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas – IPELI está sujeto a la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Lima, 10 de setiembre de 2018



ARMANDO VILLANUEVA MERCADO  
Congresista de la República



ARMANDO VILLANUEVA MERCADO  
Vocero Alterno  
Grupo Parlamentario Acción Popular

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....17.....de **SEPTIEMBRE**.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3365 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL;  
PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS  
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y  
ECOLOGIA.

  
.....  
**JOSÉ ABANTO VALDIVIESO**  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....  
OFICIO DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Comunicación N° 123456789

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Fundamentos de la propuesta

#### a. Problemática lingüística del país

La presente propuesta tiene como fundamento la información proporcionada por los funcionarios del Ministerio de Cultura en las mesas de trabajo realizadas en mi despacho congresal y su propuesta de fórmula legal la misma que hacemos propia.

El Perú es un país de una gran diversidad lingüística, la cual es reflejo de su diversidad cultural. Según datos del Ministerio de Educación, en el Perú existen 48 lenguas indígenas, que son habladas en todos los departamentos del país, por más de cuatro millones de personas, de acuerdo con las cifras del Censo Nacional del INEI de 2007. Estas lenguas pertenecen a 19 familias lingüísticas distintas, de las cuales solo 2 (las familias quechua y aru) se ubican en el territorio andino, mientras los 17 restantes se encuentran en territorio amazónico. La siguiente tabla presenta las familias lingüísticas y las lenguas que pertenecen a cada una de ellas.

Tabla 1  
Familias lingüísticas y lenguas indígenas del Perú

Nº	Familias lingüísticas	Lenguas originarias	Total de lenguas por familia
1	Arawa	madija (culina)	1
2	Arawak	ashaninka, asheninka, kakinte, chamicuro, iñapari, matsigenka, nanti, nomatsigenga, resigaro, yanesha, yine	11
3	Aru	aimara, cauqui, jaqaru	3
4	Bora	bora	1
5	Cahuapana	shawi, shiwilu	2
6	Harakbut	harakbut	1
7	Huitoto	murui-muinani, ocaina	2
8	Jíbaro	achuar, awajún, wampis	3
9	Kandozi	kandozi-chapra	1
10	Muniche	muniche	1
11	Pano	amahuaca, capanahua, isconahua, kakataibo, kashinahua, matses,	10

		sharanahua, shipibo, yaminahua, yora (nahua)	
12	Peba-yagua	yagua	1
13	Quechua	quechua	1
14	Shimaco	urarina	1
15	Tacana	ese eja	1
16	Tikuna	tikuna	1
17	Tucano	maijuna, secoya	2
18	Tupi-guaraní	kukama-kukamiria, omagua	2
19	Záparo	arabela, ikitu, taushiro (filiación en discusión)	3

Fuente: Adaptado de Ministerio de Educación, *Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú*. Lima, 2013. Se ha añadido la lengua asheninka, de identificación reciente en el 2017.

Estas lenguas han sido usadas por los pueblos indígenas u originarios del Perú durante siglos y han servido para transmitir su cultura, tradiciones, cosmovisión, formas de pensamiento y organización social de generación a generación. Por tanto, constituyen parte fundamental de su identidad cultural y social y, por ello, figuran como el primer patrimonio cultural inmaterial en el artículo 1 la Ley 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".

A pesar de esto, los pueblos hablantes de todas estas lenguas indígenas u originarias del país, desde la llegada del castellano, han visto cómo sus lenguas y conocimientos eran desplazados progresivamente por esta lengua, al punto de que la cifra de 48 lenguas que se conoce hoy es, en realidad, solo una porción de todas las lenguas que alguna vez se hablaron en nuestro territorio. Según datos del Minedu, en los últimos cuatro siglos, al menos 35 lenguas han desaparecido (Minedu 2013: 75). Entre ellas se cuentan lenguas como el mochica, extinta en el siglo pasado; el puquina, que se habló en una amplia región entre Puno, Arequipa, Moquegua, Tacna, Bolivia y el norte de Chile; y lenguas amazónicas como el huariapano, chachapoya y otras más. Esta lista, lamentablemente, se engrosará con lenguas que están al borde de la extinción, como el taushiro, con solo un hablante conocido, o el isconahua, con no más de cinco hablantes registrados.

Frente a este problema, es indispensable que el Estado Peruano siga impulsando acciones y una firme y clara política de salvaguarda y fortalecimiento de las lenguas indígenas, que integre a los diversos sectores públicos y privados del país. En este sentido, constituyen importantes avances la Ley 29735 y la emisión de normas que brindan un soporte legal para emprender proyectos y acciones concretas. Estas

normas dirigidas a proteger las lenguas indígenas del país y a promover su uso establecen que la protección de los derechos lingüísticos de todos los ciudadanos y ciudadanas peruanas constituye un mandato constitucional y legal. Asimismo, disponen que el Estado asuma compromisos con la protección de las lenguas indígenas, lo cual incluye elaborar planes que involucren la educación en lenguas indígenas y la urgente documentación de estas lenguas, patrimonio fundamental de los pueblos que las hablan y del Perú entero.

**b. Necesidad de creación del nuevo organismo**

La creación de una institución encargada de la investigación, registro y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú se hace necesaria y urgente si consideramos que, según varias estimaciones, cerca de la mitad de las lenguas del mundo podrían desaparecer para fines de este siglo, y esto implica pérdida irreversible de conocimientos e identidades. En este panorama, el Perú se proyecta como uno de los países más afectados de la región, dada su condición de cuarto país lingüísticamente más diverso de América. En este sentido, resulta necesario que el Estado cuente con la institucionalidad adecuada para prevenir la irreparable pérdida de este patrimonio cultural y para revertir la sistemática vulneración de los derechos lingüísticos de las poblaciones que han sido históricamente forzadas a la pérdida de sus lenguas y al consiguiente abandono del elemento fundamental de su identidad cultural.

Las acciones que se impulsen deben responder a la realidad lingüística, histórica, social y geográfica del Perú. Por ello deben basarse en un conocimiento actualizado y completo de las características propias de cada lengua y su situación sociolingüística particular, así como del aporte y compromiso de sus hablantes. Por tanto, es necesario contar con una institución dedicada a investigar cada una de estas lenguas y promover espacios de reflexión sobre diversos aspectos relevantes de cada una, así como difundir sus hallazgos. El trabajo de esta institución debe abarcar la documentación de las lenguas indígenas del país, elaborando bancos de material fonético, léxico y textual; la descripción de las características gramaticales y de uso de cada lengua; y la investigación sobre las causas de su erosión y consumada o posible desaparición. Además, debe encargarse de realizar un acopio, registro y sistematización de las investigaciones nacionales y extranjeras sobre lenguas indígenas peruanas en un archivo que permita el acceso rápido a investigadores y funcionarios públicos encargados de proponer medidas para fortalecer las lenguas indígenas.

La información producida por esta institución servirá para que los diversos sectores y regiones que trabajan con pueblos indígenas puedan adecuar

sus planes a la situación actual de sus lenguas. Actualmente dicha información, cuando existe, es generada de forma aislada, heterogénea y divergente por todo tipo de instituciones del Estado y del ámbito académico, sin que exista una entidad que la reúna y centralice. Lo que es peor, la mayoría de instituciones trabaja con la información equívoca e insuficiente obtenida del Censo Nacional XI de Población y VI de Vivienda 2007, y el Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana 2007, ambos realizados por el INEI, cuyos datos sobre lenguas indígenas son incompletos e inexactos. El Censo solo recoge de manera formal la cantidad de hablantes de quechua, aimara y ashaninka, y de manera informal y superficial, la cantidad de hablantes de las 45 lenguas restantes. En este sentido, contar con una institución dedicada a la generación de este tipo de información con carácter oficial será de extrema utilidad, además de que ahorrará recursos a los diversos sectores que actualmente invierten en estudios propios.

Por otra parte, esta institución también realizará y promoverá la investigación sobre las tradiciones orales de los pueblos indígenas del país, un tema que aún no cuenta con un espacio propio dentro de las instituciones dedicadas a la salvaguarda del patrimonio inmaterial. Esta información servirá para promover el conocimiento y puesta en valor de estas lenguas, además de impulsar la investigación de instituciones privadas nacionales y extranjeras relacionadas con lenguas indígenas, pues podrán contar con documentación actualizada y concentrada sobre el tema.

También resulta necesaria la existencia de una entidad que coordine acciones en este tema con la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura. Esta entidad se encuentra dedicada a la generación de políticas en materia de lenguas indígenas, por lo que el Instituto de Lenguas Indígenas se encargaría de la implementación de aquellas políticas cuya realización requiere un enfoque mucho más técnico y académico, como la coordinación con universidades, la capacitación de intérpretes y traductores, la acreditación de competencia lingüística, la traducción de normas y la elaboración de alfabetos, entre otras.

Finalmente, la creación de una institución encargada de la investigación, registro y difusión de todas las lenguas indígenas u originarias del Perú supone reevaluar la existencia de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, creada con la Ley 25260. Sin embargo, debe tenerse presente que la normativa actual sobre lenguas indígenas u originarias está orientada principalmente a la preservación y fomento de esta en su totalidad, sin exclusión de ninguna lengua ni variedad lingüística. Esto debido a que todas las lenguas originarias y sus variedades son patrimonio

inmaterial de la nación y todos sus hablantes tienen los mismos derechos lingüísticos, pudiendo utilizar su idioma en los contextos que crean conveniente, incluido espacios de la Administración Pública.

Por ello, con la finalidad de superar las dificultades de implementación de la Ley 25260, la presente iniciativa legislativa también plantea la derogación de dicha ley.

### c. Análisis de constitucionalidad y legalidad

Con respecto a las normas nacionales, nuestra Constitución Política, señala en su artículo 48 que "son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes". Asimismo, en su artículo 2, 19, establece el derecho a la identidad étnica y cultural, y señala que "todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete". Por otra parte, el artículo 17 indica que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país, y promueve la integración nacional.

Otras normas importantes en este sentido son la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa, y la Ley N° 29735, Ley que Regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú. Mientras que la primera incorpora la exigencia de que los procesos de consulta previa se realicen en la lengua del pueblo afectado, cuando este lo requiera; la segunda se centra en indicar las medidas que el Estado deberá implementar para recuperar, proteger y fortalecer las lenguas indígenas del Perú. Esta última Ley precisa la oficialidad de las lenguas indígenas y establece con claridad el deber de Estado de cautelar los derechos lingüísticos de sus hablantes, como ser atendidos en su propia lengua por el Estado, el cual debe incluir en su administración el uso de las lenguas indígenas. Además, se reconoce la necesidad de realizar investigaciones que produzcan la información necesaria para implementar programas y acciones de revitalización lingüística, y para confeccionar el Mapa Etnolingüístico del Perú, el Registro Nacional de Lenguas Originarias, así como para el registro y la publicación de investigaciones sobre las lenguas originarias y su tradición oral.

Cabe señalar que esta normativa parte de dos principios. El primero es considerar la lengua como la institución cultural más importante de un pueblo. En el caso peruano, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo señala explícitamente al nombrar en primer lugar a las lenguas dentro del conjunto de bienes que constituyen el patrimonio cultural inmaterial de la nación. El segundo es reconocer que la pérdida de un idioma implica también la pérdida de un lenguaje único que expresa la

identidad cultural de un pueblo. El uso particular de cada idioma constituye una de las principales herramientas humanas de adaptación al entorno y al manejo de sus recursos, además de acumular la sabiduría ancestral producida en la interacción con ecosistemas particulares y la memoria histórica colectiva. Las lenguas, por su condición de principal medio de comunicación humana, están íntimamente ligadas a las narrativas singulares, los valores colectivos y las cosmovisiones de los pueblos que las hablan. Estos son elementos insustituibles para entender a dichas colectividades y para mantener relaciones interculturales en condiciones de simetría y de mutuo enriquecimiento.

Con respecto a la normativa internacional y a las obligaciones del Estado frente a los tratados internacionales, diversos gobiernos y organismos internacionales han manifestado su preocupación e interés en evitar la desaparición de las lenguas indígenas del mundo y de combatir la violación de los derechos lingüísticos de estos pueblos. Como resultado, a nivel internacional se han desarrollado instrumentos que establecen obligaciones para los Estados en materia de derechos lingüísticos. Entre las normas internacionales que el Perú ha suscrito, se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU 1966), la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989), el Convenio 169 de la OIT (1989) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU 2006). Estos instrumentos señalan que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas para la preservación y difusión de las lenguas indígenas, así como garantizar el derecho de los pueblos indígenas a recibir atención del Estado en su lengua materna.

Por ejemplo, el Convenio 169 de la OIT (1989), ratificado por el Perú en 1993, señala que los Estados se encuentran en la obligación de adoptar medidas para la preservación y difusión de las lenguas indígenas.

#### *Artículo 28*

*3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas. (Los subrayados son nuestros)*

En esa línea, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU 2006) establece en sus artículos 13° y 16° que los hablantes de lenguas originarias tienen el derecho de preservar sus propias lenguas y utilizarlas en cualquier actuación pública. Para ello, el Estado debe adoptar las medidas necesarias.

#### *Artículo 13*

*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones*

*orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.*

*2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.*

#### *Artículo 16*

*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación. (Los subrayados son nuestros)*

Respecto a la normativa peruana, esta se ha venido actualizando en concordancia con la nueva normativa internacional, por lo que se cuenta con un marco legal que protege los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. La más importante de ella es la Constitución, la cual establece lo siguiente:

#### *Artículo 2*

*Inciso 19: [Toda persona tiene derecho] a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.*

*Artículo 17: [El Estado] fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.*

### **Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional**

La norma presentada tiene un objetivo principal: cubrir el vacío actual en cuanto a una institución que realice, supervise y coordine la investigación sobre lenguas indígenas en el Perú y produzca información actualizada y pertinente para la elaboración e implementación de políticas lingüísticas a nivel nacional, regional y local.

Por ejemplo, las funciones que el ROF del Ministerio de Cultura asigna a la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad establecen que se debe producir información sobre temas de lenguas indígenas como insumo para la elaboración del Mapa Etnolingüístico del Perú. Sin embargo, esta Dirección no cuenta con las competencias para realizar trabajos de campo

o contratar especialistas que se encarguen del recojo de información. Esta misma información es necesaria para que otros sectores, como el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud o el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables puedan contar con información lingüística actualizada para elaborar proyectos que puedan afectar a la población indígena hablante de estas lenguas. Esta información ayudará a brindar un mejor servicio y podrá mejorar los resultados de estos proyectos.

En este sentido, la norma propuesta servirá para ayudar a implementar otras leyes que disponen que los sectores del poder ejecutivo asuman una perspectiva pluricultural y plurilingüe en sus planes de actuación en diversas zonas del país.

Además de ello, la norma propuesta derogará la Ley N° 25260, Ley que crea la "Academia Mayor de la Lengua Quechua" y las demás normas y disposiciones que se le opongan o limiten.

### **Análisis costo - beneficio**

Los beneficios que resultarían de la creación de una institución que tenga como tareas la investigación y promoción de las lenguas indígenas son numerosos. En primer lugar, permitirán al Estado contar información oficial y actualizada sobre la situación de estas lenguas y sus hablantes, lo cual permitirá proponer mecanismos eficientes que las preserven y fortalezcan. Esto supondrá para todas las instituciones un significativo ahorro de esfuerzo y recursos económicos y humanos, pues no necesitarán generar su propia información sino solo solicitarla al instituto. En segundo lugar, permitirán una mayor adecuación de las políticas y los servicios públicos a la específica situación lingüística de las poblaciones beneficiarias. Esto facilitará e impulsará la implementación de diferentes servicios públicos en lenguas indígenas, lo cual redundará en la garantía del ejercicio pleno de los derechos lingüísticos y la ciudadanía de sus hablantes, al tener un mejor acceso a la información pública sobre sus derechos y obligaciones. En tercer lugar, el incremento gradual del uso público de las lenguas indígenas servirá como una reafirmación de la identidad cultural de los pueblos originarios del país y colaborará con la construcción de una sociedad intercultural y plurilingüe. Como se ha mencionado, a nivel nacional, un poco más de cuatro millones de ciudadanos y ciudadanas son hablantes de diferentes lenguas indígenas. Todas estas personas tienen derecho, según ley, a emplear su lengua materna ante las diferentes instancias del Estado, el cual tiene el mandato de incorporar el uso de las lenguas indígenas en los servicios que brinda. Por último, la creación de este instituto servirá para promover la investigación en materia de las lenguas indígenas y sus variantes regionales, lo cual permitirá una mejor gestión y documentación de este patrimonio cultural inmaterial.

Por tales motivos, la creación de una institución pública dedicada a promover e investigar temas de lenguas indígenas significará un importante avance en la política de inclusión social que viene desarrollando el Estado peruano.

Para una aproximación al número de ciudadanos y ciudadanas que se beneficiarían con la creación de una institución dedicada a la investigación y promoción de las lenguas indígenas, se presenta el siguiente cuadro tomado del Documento Nacional de Lenguas Originarias (Minedu, 2013), donde se muestra la región y el número de hablantes estimado por cada lengua indígena. Como se ve, ante la falta de información oficial actualizada, el Minedu consigna esta información en dos columnas, que presentan datos divergentes. La primera columna muestra datos obtenidos de dos fuentes: la Estadística de la Calidad Educativa<sup>1</sup> (Escale-IBC, 1995-1997) y Digeibir (Ministerio de Educación); la segunda columna ofrece datos del II Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana (INEI, 2007) y del XI Censo de Población y VI de Vivienda (INEI, 2007). Por último, algunos vacíos de esta información son compensados o explicados en la columna "Otras fuentes", que contiene comentarios o datos ofrecidos por investigadores.

Tabla 2

Número de hablantes de lenguas indígenas por departamento

REGIÓN	LENGUA	TOTAL DE HABLANTES (ESCALE, DIGEIBIR)	TOTAL DE HABLANTES <sup>2</sup>	OTRAS FUENTES
Amazonas	awajun	56 423	43 896	
	wampis	13 529	8 257	
	quechua		458	
Apurímac	quechua		266 336	
	ashaninka		64	
Áncash	Quechua		451 789	
Arequipa	Quechua		150 302	
	ashaninka		231	
Ayacucho	matsigenka			No se ha identificado el número
	quechua		311 965	

<sup>1</sup> La información de Escale solo se basa en la población escolar matriculada en una institución educativa de inicial, primaria o secundaria, por lo que debería ser un número menor al que reporta el Censo.

<sup>2</sup> De acuerdo con el II Censo de comunidades indígenas de la Amazonía Peruana 2007 y el XI Censo de población y vi de vivienda 2007.

REGIÓN	LENGUA	TOTAL DE HABLANTES (ESCALE, DIGEIBIR)	TOTAL DE HABLANTES <sup>2</sup>	OTRAS FUENTES
Cajamarca	awajún	1 710	988	
	quechua		1 156	
Cusco	ashaninka	1 056	3 638	
	kakinte	174		
	harakbut		364	
	matsigenka	14 064	10 514	
	nanti			500 hablantes en Camisea y Timpia)
	quechua		566 581	
	Yine	855	714	
Huánuco	ashaninka	1 808	980	
	kakataibo	475	499	
	shipibo	272		
	quechua		140 355	
	yánesha		312	
Huancavelica	quechua		272 085	
Ica	quechua		29 632	
Junín	ashaninka	37 180	64 107	
	kakinte			300 hablantes entre Junín y Cusco
	nomatsigeng a	7 732	8 455	
	quechua		37 559	
	yánesha	1 097	1 075	
Lambayeque	quechua		21 496	
La Libertad	quechua		631	
Lima	jaqaru			700 hablantes
	cauqui			1 hablante
	shipibo			2 000 hablantes
	ashaninka		1 750	
	quechua		456 225	
	aimara		25 898	
	matsigenka			No se ha identificado

REGIÓN	LENGUA	TOTAL DE HABLANTES (ESCALE, DIGEIBIR)	TOTAL DE HABLANTES <sup>2</sup>	OTRAS FUENTES
Callao	awajún			
	quechua		36 312	
Loreto	achuar	10 725	4 414	
	arabela	258	403	
	awajún	7 983	6 488	
	bora	1 910	748	
	kandozi-chapra	5 641	3 961	
	capanhua	268	384	
	chamicuro		63 (Cantidad que incluye hablantes del kukama-kukamiria)	2 hablantes
	kukama-kukamiria	4 124	10 879	
	murui-muinani (huitoto)	2 616	1 839	
	iqitu	519	519	25 hablantes (Sullón 2013)
	matses	1 663	1 724	
	muniche			4 hablantes (Sullón, 2013)
	maijuna (orejón)	350	181	
	ocaina	218	97	
	omagua			
Quechua (kichwa)	17 874	13 663	116 hablantes kichwa del Pastaza y 19 118 kichwa del Napo (pero esta	

REGIÓN	LENGUA	TOTAL DE HABLANTES (ESCALE, DIGEIBIR)	TOTAL DE HABLANTES <sup>2</sup>	OTRAS FUENTES
				población es compartida con los santarrosinos o kichwarunas)
	resígaro			2 hablantes
	secoya	512	921	
	shawi		21 119	25 000 hablantes
	shiwilu		126	
	shipibo	7 891	7 357	
	tikuna	7 772	1 699	
	taushiro			1 hablante <sup>3</sup>
	urarina	3 587	4 854	
	wampis	883	1 906	
	yagua	6 418	5 706	
	yine	282	117	
<b>Madre de Dios</b>	amahuaca	-	40	
	aimara		991	
	ese eja	64	588	833 hablantes <sup>4</sup>
	harakbut	1011	1 556	1631 hablantes <sup>5</sup>
	iñapari			No se ha identificado.
	matsigenka	-	705	
	quechua (kichua)	-	116	212 hablantes
	shipibo	533	301	
	yine			702 hablantes
yora			No se ha identificado.	

<sup>3</sup> J. Pérez (2011) Fernando García (2012) menciona la aparición de varios hablantes que habían migrado.

<sup>4</sup> FENAMAD (2012).

<sup>5</sup> Dato de H. Helberg (comunicación personal: 2012).

REGIÓN	LENGUA	TOTAL DE HABLANTES (ESCALE, DIGEIBIR)	TOTAL DE HABLANTES <sup>2</sup>	OTRAS FUENTES
Moquegua	aimara		10 875	
	quechua		8 905	
Pasco	ashaninka	10 995	10 678	
	yanesha	7 653	5 736	
	quechua		4 031	1 500 hablantes
Piura	quechua		53	
Puno	aimara		302 456	
	quechua		454 242	
San Martín	awajún	4 177	3 956	
	quechua <sup>6</sup>	4 506	16 929	14 000 hablantes de kichwa lamistas
	shawi		531	
Tacna	aimara			35 466 hablantes
	quechua		6 822 (este dato no ha sido validado)	
Tumbes	quechua		92	
Ucayali	amahuaca	186	261	
	ashaninka	20 853	17 793	
	asheninka	No identificado	No identificado	
	awajún		38	
	madija	988		
	kakataibo	12 573		
	cashinahua	1 633		
	kukama-kukamiria		378	
	isconahua	120		
	quechua <sup>7</sup>		5 979	
	sharanahua	1 115	565	
	shipibo	45 551	14 633	
	yaminahua	156	600	
yine	9 459	1 863		

<sup>6</sup> No viven en un asentamiento sino dispersos en todo el departamento.

<sup>7</sup> No hay más datos sobre la situación del quechua en Ucayali y Tacna. Se requiere mayor investigación.

REGIÓN	LENGUA	TOTAL DE HABLANTES (ESCALE, DIGEIBIR)	TOTAL DE HABLANTES <sup>2</sup>	OTRAS FUENTES
--------	--------	---------------------------------------	---------------------------------	---------------

Fuente: *Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú* (Minedu, 2013). No se consideran los datos de la lengua asheninka por lo reciente de su identificación oficial como una lengua distinta del ashaninka.

El siguiente cuadro presenta el número total de hablantes de cada lengua y los departamentos donde se usa. La información ha sido tomada de Minedu (op. cit.), cuya información se basa específicamente en el II Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana 2007 (INEI).

Tabla 3

Número total de hablantes de cada lengua y departamentos donde se usa

N.º	Lengua	Número total de hablantes	Departamentos en los que se habla
01	achuar	11087	Loreto
02	amahuaca	301	Madre de Dios, Ucayali
03	arabela	403	Loreto
04	ashaninka	97 477	Todos los departamentos del país.
05	asheninka	No identificado	Pasco, Ucayali
06	awajun	55366	Amazonas, Cajamarca, Loreto, San Martín, Ucayali
07	aimara	443 248	Todos los departamentos excepto Amazonas
08	bora	748	Loreto
09	capanahua	384	Loreto
10	cashinahua	2 419	Ucayali
11	cauqui	No identificado	Lima (11)
12	chamicuro	63	Loreto
13	madija (culina)	417	Ucayali
14	ese eja	588	Madre de Dios
15	harakbut	2 092	Cusco, Madre de Dios
16	iquitu	519	Loreto
17	iñapari	No identificado	Madre de Dios
18	isconahua	4	Ucayali
19	kakataibo	1 879	Ucayali, Huánuco
20	kakinte	439	Junín, Cusco

21	kandozi-chapra	3 255	Loreto
22	quechua	3 360 331	Loreto, Madre de Dios, San Martín
23	jaqaru	400	Lima
24	kukama-kukamiria	11 307	Loreto, Ucayali
25	matses	1 724	Loreto
26	matsigenka	11 275	Cusco, Madre de Dios, Ucayali
27	muniche	No identificado	Loreto
28	nanti	No identificado	Cusco
29	nomatsigenga	8 016	Junín
30	ocaina	97	Loreto
31	omagua	No identificado	Loreto
32	maijuna	190	Loreto
33	resigaro	37	Loreto
34	secoya	921	Loreto
35	sharanahua	486	Ucayali
36	shawi	21 650	Loreto, San Martín
37	shipibo-konibo	22 517	Huánuco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali
38	shiwilu	352	Loreto
39	taushiro	1	Loreto
40	tikuna	6 982	Loreto
41	murui-muinani	1 864	Loreto
42	urarina	4 854	Loreto
43	wampis	10 163	Amazonas, Loreto
44	yagua	5 679	Loreto
45	yaminahua	600	Ucayali
46	yanesha	7 523	Huánuco, Junín y Pasco
47	yine	3 261	Cusco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali
48	yora (nahua)	No identificado	Ucayali, Cusco, Madre de Dios

Nota: Según Adelaar (2004), existe 740 hablantes de jaqaru. De acuerdo al ILV existen 4 hablantes de ñapari (1999), tres hablantes muniche (1988). Crevels, existe una población nanti de 250 (2007) y una población yora de 170 personas (2000). De acuerdo al ILV, existe un hablante de taushiro. De acuerdo al Minedu, los iskonahua ascendieron a 82 en 2000 y los omagua a 630 (1976).

FUENTE: Elaboración propia a partir del Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú (Ministerio de Educación, 2013).

### **Incidencia ambiental**

La presente norma no genera ninguna incidencia ambiental

Lima, 10 de setiembre de 2018